

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). Al despacho de la señora juez el proceso ejecutivo N° 2014 – 00295, informándole que se encuentra pendiente por resolver sobre el poder de sustitución aportado por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES. Sírvasse proveer.

Carlos E. Polania M.

**CARLOS EDUARDO POLANIA MEDINA
SECRETARIO**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D. C., cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que, la apoderada principal de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, presentó poder de sustitución en favor de la profesional del derecho Liseth Dayana Galindo Pescador, para que ésta asuma la representación de la entidad demandada.

Teniendo en cuenta que, el poder de sustitución suscrito por la Doctora DANNIA VANESSA YUSSELY NAVARRO ROSAS satisface las previsiones de los artículos 74 y siguientes del Código General del proceso, se reconocerá personería para actuar a la abogada LISETH DAYANA GALINDO PESCADOR, identificada con C.C. N° 1.073.680.314 de Soacha y T.P. N° 215.205 expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada sustituta de la ADMINSTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.

Finalmente, se ordenará mantener el proceso en la Secretaría del Despacho para el impulso que le den las partes.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería adjetiva para actuar a la abogada **LISETH DAYANA GALINDO PESCADOR**, identificada con C.C. N° 1.073.680.314 de

Soacha y T.P. N° 215.205 expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada sustituta, de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, conforme al poder aportado al cartulario.

SEGUNDO: MANTENER el proceso en la Secretaría, para el impulso que las partes consideren pertinentes imprimirle.

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N° 075 de Fecha 05- 11- 2021

Carlos Eduardo Polania Medina

Secretario

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VANESSA PRIETO RAMÍREZ
JUEZ
CEPM

Firmado Por:

Vanessa Prieto Ramirez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 04
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f573af48b95e6aa3dab231436f5833e0560de67940a8e65a368c6d3d26656fd0**
Documento generado en 04/11/2021 06:53:13 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>